**ACUERDO No. XX**

(XX de XXX de XXX)

Por medio del cual se crea el Grupo de Evaluación Continua del Programa de XXX, y se dictan otras disposiciones.

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE XXX**,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 “*Por el cual se organiza el servicio público de la educación superior”*, señala que es un objetivo de las Instituciones de Educación Superior profundizar en la formación integral de los colombianos prestando un servicio con calidad, teniendo como referencia los resultados académicos, los medios y procesos empleados, la infraestructura institucional, las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y las condiciones en que se desarrolla cada institución; motivo por el cual el Consejo Nacional de Educación Superior en el Acuerdo No. 06 del 14 de diciembre de 1995, al establecer las Políticas del Sistema Nacional de Acreditación, hace responsable a las instituciones de educación del mejoramiento de su calidad atendiendo al carácter de servicio público y la autonomía otorgada por la Ley.

El Acuerdo No. 62 de 2002 emanado del Consejo Superior Universitario, estableció en su artículo 25 que una de las funciones de este órgano colegiado es “*k) Establecer y supervisar sistemas de autoevaluación institucional, para asegurar los procesos de evaluación externa, con el fin de garantizar los procesos necesarios para la acreditación de la Universidad.*”

Para brindar garantías en los procesos de evaluación, certificación y acreditación de la calidad de la educación superior en Colombia, se ha creado dentro del sistema educativo, el denominado Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior conformado por los organismos, las acciones y las estrategias que aplican desde el proceso mismo de creación y establecimiento de una institución de educación superior, hasta el desempeño del profesional que egresa del sistema.

Que el Artículo 15 del Acuerdo 02 de 2020 CESU, establece que un proceso de acreditación en alta calidad de un programa académico implica considerar la correlación que debe existir entre los diferentes actores del programa académico, específicamente en el literal b) “*Estar en consonancia con una sólida cultura de autorregulación y autoevaluación institucional, orientada al mejoramiento continuo y apropiada por la comunidad académica donde participan estudiantes, profesores y egresados.*”, y en el literal i) “*Capacidad de impactar a la sociedad y, en particular, a los sectores empresariales públicos y privados, y a todos aquellos otros sectores que sea necesario considerar para tejer relaciones significativas de largo plazo con el entorno, a través de acciones de investigación y proyección social o extensión que muestren resultados evaluables.*”

El Decreto 1330 de 2019, define el Sistema de Aseguramiento de la Calidad – SAC, como “…*el conjunto de instituciones e instancias definidas por el marco normativo vigente, que se articulan por medio de políticas y procesos diseñados, con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas*”.

A la luz del Decreto 1330 de 2019, “*Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación*”, hace referencia a la cultura de la autoevaluación en su artículo 2.5.3.2.3.1., donde expresa, “…*la institución deberá contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad que contemple, al menos, lo siguiente…”.* De igual manera, exponeque, *“…con el propósito de promover los mecanismos de autorregulación y autoevaluación de las instituciones, se requiere fortalecer sus sistemas internos de aseguramiento de la calidad, lo cual redundará en la solidez del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del país*”.

En el Decreto 1330 en su Artículo 2.5.3.2.3.1.4. Cultura de la autoevaluación, la cual es el conjunto de mecanismos que las instituciones para seguimiento sistemático del cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis de las condiciones que su desarrollo, y las medidas para el mejoramiento continuo. Esta cultura busca garantizar que la oferta y desarrollo de programas académicos se realice en condiciones de calidad y que las instituciones rindan cuentas ante la comunidad, la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que presta.

A la luz del Acuerdo No. 24 de 2021, “*Por medio del cual se crea el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica Institución y de Programas Académicos, y se dictan otras disposiciones*” emanado por el Consejo Superior Universitario, estableció en el Capítulo II, Artículo No. 8, a los Grupos de Evaluación Continua de Programas Académicos, como parte de la estructura organizacional del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica para la Universidad de la Amazonia. De igual manera, en el Artículo No. 12, indica que “…*serán los encargados de gestionar los procesos de evaluación con fines de renovación de los registros calificados y/o acreditación de alta calidad, en cada programa”.* En la misma dirección, en el Artículo No. 14 del acuerdo que antecede, se indica la conformación del Grupo de Evaluación Continua de cada Programa Académico.

En concordancia con lo planteado anteriormente y para afrontar los procesos de Evaluación Continua del Programa en mención, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la realización de procesos tales como: Condiciones Iniciales, Condiciones de Calidad de Programas Académicos, Renovación y Registros Calificados, Extensión de Registros Calificados, Acreditación y Renovación en Alta Calidad, Restructuración Curricular, entre otros procesos de evaluación continua pertinentes, se debe conformar un equipo integrado por los diferentes actores académicos (Estudiantes, Docentes, Egresados, Sector Externo), para que gestione y lidere el desarrollo de los mecanismos, planes y programas a implementar en el programa académico, ante el Consejo Nacional de Acreditación y el Ministerio de Educación Nacional.

Que la evaluación continua debe convertirse en una práctica permanente del Programa Académico, orientada hacia el mejoramiento de la calidad de la educación y hacia el desarrollo de una cultura de autoformación y rendición de cuentas a la comunidad universitaria, a la sociedad y el Estado.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. CREAR.** El Grupo de Evaluación Continua del Programa Académico de XXX, el cual tendrá a su cargo la gestión de los procesos de Registros Calificados y Acreditación de Alta Calidad.

**ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN.** El Grupo de Evaluación Continua del Programa Académico, estará conformado por:

1. Coordinador del Programa Académico, quien lo preside.
2. Tres (3) Representantes de los Docentes de Planta (uno será el coordinador del proceso de evaluación continua).
3. Un (1) Representante de los estudiantes del respectivo Programa Académico.
4. Un (1) Representante de los egresados del respectivo Programa Académico.
5. Un (1) Representante del sector productivo del respectivo Programa Académico.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Consejo de Facultad, aprobará la conformación del Grupo de Evaluación Continua de Programas por medio de un Acuerdo, previo aval del Comité de Currículo del programa respectivo. El Comité de Currículo a su vez deberá remitir el nombre de los representantes designados a cada uno de los estamentos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el caso de programas de pregrado, el Comité de Currículo será el encargado de postular y designar todos los representantes que harán parte del Grupo de Evaluación Continua. Las postulaciones y designación quedarán registradas en el acta de la sesión respectiva.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para el caso de programas de posgrado, el Comité Asesor será el encargado de postular y designar todos los representantes que harán parte del Grupo de Evaluación Continua. Las postulaciones y designación quedarán registradas en el acta de la sesión respectiva.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Para el adecuado desarrollo de los procesos de evaluación con fines de renovación del registro calificado y/o acreditación de alta calidad, a los docentes que componen el Grupo de Evaluación Continua de Programas se les asignará dentro de la labor académica un número de horas semanales, de conformidad con las normas institucionales vigentes.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Excepcionalmente, en caso que el programa académico no tenga docentes de planta disponible, previa justificación y para el adecuado desarrollo del proceso, el Comité de Currículo podrá designar a docentes ocasionales preferiblemente de tiempo completo, de no ser posible lo anterior, podrá acudir a máximo un docente catedrático, designación que deberá ser analizada y aprobada por el Consejo de Facultad respectivo. La designación y continuidad en el Grupo de Evaluación Continua de los docentes ocasionales y catedráticos está supeditada a la vinculación laboral del docente con la institución.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Los programas académicos de postgrados que no tienen docentes de planta para que integren el Grupo de Evaluación Continua, podrán designar docentes de planta o en su defecto docentes ocasionales de tiempo completo de Pregrado afín, con experiencia en evaluación continua y en el área del programa de Postgrado que los requieren. Los docentes designados deben estar adscritos a la Facultad de la cual es el programa de Postgrado y tener previamente aval de su Comité de Currículo.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** El periodo de los Representantes de los docentes, estudiantes, egresados y sector productivo del Grupo de Evaluación Continua de Programas, será de tres (3) años contados a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Facultad respectivo, o mientras ostente la calidad por la cual fue designado, o hasta que se cumpla el objeto para el cual fue creado el Grupo, la que suceda primero.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONES.** El Grupo de Evaluación Continua del Programa Académico, orientará, acompañará y apoyará en el desarrollo de los procesos relacionados con el Registro Calificado y la Acreditación de Alta Calidad, desarrollando las siguientes funciones:

1. Conformar el equipo de trabajo responsable de asumir y liderar las condiciones de calidad y los factores para los procesos de registro calificado y acreditación de alta calidad, respectivamente.
2. Administrar los tiempos y recursos asignados para la ejecución de actividades.
3. Elaborar el Plan Operativo Anual – POA para el cumplimiento de los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo del programa académico para los procesos de registro calificado y acreditación de alta calidad.
4. Definir la metodología e instrumentos para llevar a cabo los procesos de autoevaluación del programa académico.
5. Realizar la ponderación de los factores y características para llevar a cabo el proceso de autoevaluación del programa académico para obtención de acreditación de alta calidad.
6. Valorar las condiciones o factores de calidad de los programas académicos cuantitativa y/o cualitativamente.
7. Asignar responsabilidades en la recolección, organización, clasificación y actualización de la información necesaria para los procesos de registro calificado, condiciones iniciales y autoevaluación.
8. Liderar los procesos de autoevaluación con miras a renovación de registro calificado y acreditación de alta calidad, según lo definido por el sistema de aseguramiento de la calidad de la universidad y su modelo de autoevaluación.
9. Elaborar los documentos de condiciones de calidad para obtención y renovación de registros calificados y de condiciones iniciales y autoevaluación para obtención de acreditación de alta calidad.
10. Responder por la calidad de los documentos de condiciones de calidad, condiciones iniciales y autoevaluación.
11. Elaborar, aplicar y hacer seguimiento al plan de mejoramiento del programa en el marco de los procesos de registro calificado y acreditación de alta calidad.
12. Socializar con la comunidad académica los resultados de los procesos de autoevaluación del programa.
13. Llevar actas de todas las sesiones del Grupo de Evaluación Continua.

**ARTÍCULO 4. EQUIPOS DE TRABAJO.** Son los encargados de recopilar, consolidar, organizar y analizar de forma oportuna y confiable la información con el propósito de emitir los juicios valorativos a partir de los cuales sea posible establecer acciones de mejoramiento o mantenimiento de calidad. Estos equipos están integrados, por miembros en general de cada uno de los actores académicos del Programa Académico.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES.** Son funciones de los equipos de trabajo, las siguientes:

1. Consolidar y analizar la información documental y no documental para el desarrollo de los juicios de valor que permitan identificar las fortalezas y aspectos por mejorar.
2. Definir acciones de mejoramiento y mantenimiento de la calidad a partir de los resultados obtenidos en cada factor o condición de calidad.
3. Aplicar los instrumentos de medición en la comunidad académica
4. Construir los informes que se requieran por cada uno de los factores, que sirvan de base para los documentos relacionados a los procesos de aseguramiento de la calidad.
5. Construir documento de informe final para realizar la entrega y el cargue al sistema SACES, o quien haga sus veces.
6. Mantener un sistema de comunicación permanente con el Comité Institucional de Autoevaluación y Calidad, Grupo Central de Evaluación Continua para la verificación de condiciones institucionales y el Grupo de Evaluación Continua.
7. El grupo de trabajo deberá reunirse al menos una vez por mes.

**ARTÍCULO 6.** Para apoyar y asesorar la ejecución de las acciones realizadas en los de registros calificados y acreditación en alta calidad, se define la Dirección de Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces, a través de sus respectivos asesores.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Florencia Caquetá a los XXX (XX) días del mes de XXX de XX (XXX).

**XXX**

Presidente Consejo de Facultad